

REGLAMENTO DE LA RESIDENCIA ACADEMICA

ITLA

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTICULO 1. El presente reglamento regula el beneficio de residencia para la población estudiantil del Instituto Tecnológico de las Américas, el cual es un centro que pretende mejorar la formación de los estudiantes residentes, en un clima de libertad y de noble convivencia. En este entorno se da capital importancia al respeto de la dignidad y de la intimidad de la persona, al fomento de la responsabilidad ante si mismo y ante la comunidad, así como al logro de las metas académicas del residente.

ARTICULO 2. Este programa de residencia, que se integra en el Instituto Tecnológico de las Americas se rige por el presente reglamento, complementario del Reglamento Académico y Disciplinario del Instituto Tecnológico de Las Americas, El cual proporcionara alojamiento a estudiantes matriculados en las carreras del tecnólogo provenientes de las demás provincias del país específicamente de las mas alejadas, de escaso recursos económicos, con fundamento en una evaluación socioeconómica.

ARTICULO 3. Podrán tener acceso a este programa de residencia, profesores de otras universidades por razones de intercambio científico, artístico o cultural así como cualquier otra persona cuya estancia este vinculada directa o indirectamente con este instituto.

ARTICULO 4. Se le llama Residencia Académica por conceder alojamiento tanto a estudiantes como a personal docente, investigador y administrativo, lo mismo que el mencionado en los dos artículos anteriores.

ARTICULO 5. Se define la Residencia Académica como el espacio físico en donde los estudiantes se alojaran en grupo de siete según la distribución de las camas especificada en el Artículo 6-b, durante el tiempo que dure la carrera del tecnólogo, para llevar a cabo su plan académico.

ARTICULO 6. La Residencia se encuentra dividida por edificios de seis apartamentos.

a) Cada apartamento consta de: Sala, comedor, cocina, tres habitaciones con su closet, dos baños, lavadero, cuarto de servicio con su baño y calentador de agua.

b) Amueblado con: Juego de sala, televisor, juego de comedor con seis sillas, bebedero de agua con dos botellones, estufa, nevera, tres camas en la habitación principal, dos en la segunda habitación y dos en la tercera habitación, abanico de techo y mesa de estudio en cada habitación.

c) El cuarto de servicio y su baño será de uso común para todos los residentes de cada apartamento.

d) Servicios generales de:

- Energía eléctrica
- Inversor de 4.5 Kw. / Edificio
- Agua potable
- Tres tinacos de 500 Gls. c/u /Edificio
- Una cisterna común de 2,000 Gls.
- Agua purificada en botellones de 5 Gls.
- Limpieza para el aseo e higiene de las áreas comunes
- Seguridad privada las 24 horas del día
- Monitoreo con cámaras de video en las áreas comunes
- Transporte desde y hacia el instituto en horarios establecidos
- CCI. del INDOTEL, para uso exclusivo de los residentes
- Internet Wireless en todas las áreas
- Sala de dibujo
- Área de estacionamiento
- Área deportiva
- Oficinas Administrativas

e) Con el objetivo de garantizar la seguridad e intimidad de las habitaciones y apartamentos y atendiendo a las circunstancias de cada caso, la pérdida o robo de la llave, o daño causado a la cerradura de la habitación o apartamento podrá suponer la inmediata sustitución de la misma, cubriendo los costo el o los Residentes.

ARTICULO 7. Los objetivos del Programa de residencia son:

a) Brindar alojamiento de nivel internacional a los estudiantes que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo dos de este titulo y en este reglamento.

b) Promover en la población estudiantil residente el desarrollo de hábitos y estrategia de estudio, de autorregulación y de utilización del tiempo libre, que le permitan el logro de un óptimo rendimiento académico y el aprovechamiento de los servicios y recursos que ofrece el Instituto.

c) Proporcional una atención integral a la población estudiantil residente, de modo que le permita desarrollar habilidades para la vida y le favorezcan en su estabilidad emocional, social y académica, en un entorno saludable.

d) Propiciar, por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, la solidaridad y la tolerancia entre compañeros y compañeras, en un marco de respeto a la preferencias, credos y convicciones.

e) Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del dialogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de conflictos.

TITULO SEGUNDO

Del Régimen Económico de La Residencia

ARTICULO 8. Las funciones de gestión económica de la residencia dependen de la Sub Dirección de Finanzas del Instituto Tecnológico de las Americas, coordinado con el gerente de la residencia de estudiantes.

ARTICULO 9. El costo de la Residencia académica será determinado por la Subdirección de Finanzas de forma anual. El ITLA podrá exonerar del pago a aquellos estudiantes que, previa evaluación socioeconómica, así lo ameriten.

ARTICULO 10. Para la ejecución del cobro de deudas de alojamiento, reembolso por daños a la propiedad y entorno de la residencia o cualquier otra en que se viera involucrado el residente el departamento de cuenta por pagar se apoyara en la Sub Dirección Académica para tales fines.

TITULO TERCERO

De La Admisión de Residentes

ARTICULO 11. Podrán solicitar el ingreso en la Residencia los alumnos que se matriculen en el Instituto Tecnológico de las Américas, ITLA. Becados en el área del tecnólogo. Mediante formulario de solicitud de ingreso, debidamente cumplimentada, con los siguientes requisitos:

- a) Copia de la carta de aprobación de la beca.
- b) Residir en provincia del interior.
- c) Tener Seguro medico, o comprometerse a tenerlo antes de dos meses.
- d) Si es menor de 18 años, carta de descargo de responsabilidad, del padre o tutor.
- e) 2 fotos 2x2.

ARTICULO 12. La adjudicación de plazas se hace por curso completo, abarcando desde el día anterior al inicio de las clases, al día después del inicio del periodo de vacaciones o termino de carrera según el calendario académico fijado por la Instituto Tecnológico de las Americas. En los periodos no lectivos de Navidad y Semana Santa, así como por cualquier periodo largo de suspensión de docencia causado por algún imprevisto indeterminado, la Residencia estará abierta hasta un día después del inicio del período de vacaciones y un día

antes de la reanudación de las clases según el calendario académico fijado por la Instituto Tecnológico de las Americas.

ARTICULO 13. La simple solicitud de plaza no dará derecho a la reserva de la misma, debiendo para tal fin recibir notificación del Comité de Evaluación, cuando la plaza le haya sido adjudicada. De no haber plaza disponible en la fecha de solicitud esta se colocara en lista de espera.

ARTICULO 14. No se permiten estudiantes embarazadas, dado que no tenemos facilidades para este tipo de eventos.

ARTICULO 15. Nos reservamos el derecho de admisión de menores de edad. Los que sean admitidos deberán cumplimentar un documento de descargo firmado por el padre o tutor.

ARTICULO 16. Los antiguos Residentes que al finalizar el curso deseen o no continuar en la Residencia, deberán notificarlo por escrito a la administración 15 días antes del inicio del periodo académico.

ARTICULO 17. El Gerente de la Residencia, podrá suspender temporalmente la estancia de cualquier residente por razones disciplinarias graves, hasta que se conozca el caso en el Comité de Disciplina y se le notifique la decisión.

TITULO TERCERO

Del Régimen Interno de La Residencia

ARTICULO 18. Se reconocen los siguientes derechos del residente:

- a) Descanso y silencio.
- b) Intimidad.
- c) Confidencialidad de su correspondencia y sus conversaciones telefónicas.
- d) Respeto y trato digno.
- e) Libertad religiosa.
- f) Recibir visitas de familiares y amistades, siempre y cuando no alteren la organización y convivencia de la residencia; lo anterior debe efectuarse de acuerdo a las disposiciones administrativas de cada edificio.

ARTICULO 19. Son deberes del residente:

- a) Mantener las condiciones básicas de aseo y orden, tanto en el área personal como del área de uso común.
- b) Abstenerse de realizar actos que atenten contra la seguridad e integridad física y moral de la población residente.
- c) Respetar la privacidad, pertenencias y alimentos de los compañeros.

d) Mantener adecuados niveles de comunicación y de relaciones interpersonales.
e) Contribuir al buen funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliarios y utensilios.

f) Conservar los extintores de fuego en buen estado
g) Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
h) Acatar las disposiciones administrativas propias de cada edificio.
i) Acudir a las convocatorias de reuniones cuando la institución lo requiera.
j) Identificarse cada vez que un empleado de la residencia o de seguridad se lo solicite.
k) Cumplir y hacer respetar el presente reglamento.

ARTICULO 20. Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria a la que pudiera haber lugar por los daños ocasionados en zonas comunes, los residentes o sus responsables económicos serán directamente responsables de las consecuencias derivadas de sus propios actos.

ARTICULO 21. La administración de la Residencia, por razones organizativas, reagrupará a aquellos residentes que ocupen habitaciones y que, una vez comenzado el curso, se queden sin compañero de habitación. Estos residentes están obligados a realojarse según el orden que marque la administración de la Residencia, incluso a cambiarse de habitación si la administración lo estima oportuno.

ARTICULO 22. La administración se reserva el derecho de entrada en las habitaciones siempre que sea por razones terapéuticas, sanitarias o que considere de excepcional urgencia y necesidad. En este último caso la entrada se hará en presencia de dos personas que actuarán a modo de testigos.

ARTICULO 23. La administración cuando lo considere oportuno hará revisión de limpieza a modo de supervisión, y hará verbal o por escrito las recomendaciones de lugar, en caso de repetirse la misma acción se amonestaran por escrito y de forma individual todos los integrantes del apartamento donde se encuentre la falta.

ARTICULO 24. Queda prohibido el uso de velas o similares, así como la instalación de hornillos, calentadores o cualquier otro electrodoméstico, aparato u objeto, del que pudiera derivarse llamas o humo. Se prohíbe asimismo la mera tenencia o posesión de aparatos u objetos que causen o puedan causar molestias a los residentes vecinos, (aparatos de músicas estruendosas, bocinas y otros), La instalación de conexiones dentro de las líneas eléctricas restringida para el uso del inversor.

Cualquier modificación en las habitaciones, (mobiliario, instalación eléctrica y demás) debe ser previamente autorizada por la Administración de forma escrita, en cuyo caso contrario, se retirarán de las habitaciones los aparatos u objetos prohibidos.

ARTICULO 25. Cualquier desperfecto en las habitaciones o cualquier arreglo que sea necesario deberá ser comunicado por escrito en los partes que, a tal efecto, se encuentran en las recepciones.

ARTICULO 26. Se restringe a consideración de la gerencia de la residencia el ingreso de bienes personales, tales como: PCs, electrodomésticos, Vehículos, etc., para el ingreso y salida de estos si le es permitido deberá de llenarse un formulario que hay para estos fines.

ARTICULO 27. Al finalizar el curso académico, los residentes dejarán libres sus habitaciones, debiendo llevar consigo todas sus pertenencias personales. No se permitirá el almacenamiento de objetos en las dependencias de la Residencia sin la autorización expresa y por escrito por parte de la administración de la Residencia. La administración dispondrá de todo objeto abandonado, considerando que el residente renuncia a su posesión.

ARTICULO 28. La Residencia vela constantemente por la protección de los residentes y sus pertenencias, con medios humanos y técnicos. En caso de extravío de algún bien, pondremos dichos medios para la resolución del caso. De no alcanzar dicha solución, la Residencia no se hace responsable por los bienes extraviados.

ARTICULO 29. La Compra de alimentos así como el GLP. Que utilizan las estufas para su elaboración es responsabilidad de los residentes.

ARTICULO 30. La Dirección se reserva el derecho de informar a los padres, tutores, responsables económicos o a quienes ejerzan la patria potestad, de las salidas o llegadas del residente, así como de todas aquellas incidencias de carácter disciplinario imputadas al mismo, cuando ello estuviere afectando al rendimiento académico, o a su normal convivencia en la residencia, en los casos en que el residente no ostente la mayoría de edad.

ARTICULO 31. Sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que pudiere haber lugar, se prohíbe terminantemente la entrada de un residente a otra habitación, en ausencia de quien tenga asignada esta.

ARTICULO 32. De las visitas y su alcance

- a) Las visitas no podrán acceder a los apartamentos sin permiso expreso de la Administracion de la residencia ni permanecer en ellos después de las 10:00 PM ni antes de las 9:00 a.m.. En todo caso, el residente y en su caso el responsable económico del titular de la habitación, será directamente responsable del comportamiento de sus invitados.
- b) Toda personas que no sea residente, aun sea empleado (fuera de labores), o estudiante del ITLA, es considerado visita.

- c) Toda visita deberá registrarse en la recepción de la Residencia antes de pasar a cualquier área de esta.
- d) Cualquier excepción a esta normativa deberá ser solicitada por escrito con un tiempo no menor de tres días laborables, para ser reconocida por el gerente de la residencia y el comité de evaluación de la misma.

ARTICULO 33. Cada edificio podrá tener disposiciones administrativas específicas de acuerdo a la ubicación del mismo.

TITULO CUARTO

De los límites de la libertad

ARTICULO 34. Las instalaciones y servicios de la Residencia están a disposición de todos los residentes. No se permitirá que ninguna persona acapare ninguna de ellas, impidiendo el uso a que tienen derecho los demás. La utilización de instalaciones y servicios ha de conjugarse con el derecho que los demás tienen al estudio, al trabajo y al descanso.

ARTICULO 35. Los juegos permitidos son los que tienen objetivos recreativos y en las áreas comunes. Quedan prohibidas las apuestas de dinero o de cualquier otra cosa.

ARTICULO 36. En los espacios comunes se deberá utilizar un vestuario adecuado, que no ofenda al sentido de la honestidad o el pudor. No se permitirá el uso de material ofensivo contra la moral o las buenas costumbres.

ARTICULO 37. Sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar, queda terminantemente prohibido promover o realizar novatadas y en particular aquellas que atenten contra los Derechos Fundamentales y las Libertades de los residentes.

ARTICULO 38. La hora máxima para llegar a la residencia durante los días laborales será las 11:00 de la noche. Se exceptúan los viernes y los sábados que podrá extenderse hasta las 12:00 de la media noche.

ARTICULO 39. Después de la media noche no se permiten reuniones en los apartamentos, habitaciones, pasillos, escaleras, salas de estar o cualquier otra área de la residencia, todos deberán estar en recogimiento en su Apartamento y se respetara escrupulosamente el

silencio. En las salas de estudios se evitara cualquier comportamiento y conversación en voz alta que pudiese molestar a quien allí se encuentre.

ARTICULO 40. El horario para la práctica de todo tipo de deporte y el uso de sus útiles deportivos será, de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 4:00 p.m. a 11:00 p.m.

ARTICULO 41. Los horarios de las instalaciones y servicios se encuentran en recepción. Cualquier modificación será hecha pública por la Administración. Se deben respetar los horarios y uso de los diferentes formularios de aviso, permiso y servicios y notificar cualquier impedimento que el residente tenga para cumplirlos

ARTICULO 42. Queda terminantemente prohibida la celebración de fiestas dentro de los apartamentos. La celebración de este tipo de actividades, deben ser autorizadas previamente y por escrito por la Administración, en los lugares designados al efecto.

ARTICULO 43. Cualquier queja u observación que se tenga sobre el personal administrativo o de servicio, o sobre algún residente en particular, deberá hacerse llegar de inmediato, y por escrito a la Gerencia.

TITULO QUINTO

Normas Disciplinarias

ARTICULO 45. Todo incumplimiento de las normas de régimen interno de la residencia que se refleja en los títulos terceros y cuartos, así como las siguientes, se considera falta.

LEVES:

- a) Practicar juego de azar con dinero y otros bienes.
- b) Utilizar pertenencias de otros residentes sin su debida autorización o equipo de la residencia sin acatar las disposiciones para su uso.
- c) Incumplir con las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domesticas a nivel personal, grupal y en las áreas comunes.
- d) Hacer comentarios sobre situaciones personales o grupales que afecten la integridad moral de los residentes.
- e) La tenencia de mascotas
- f) Perturbar el normal desarrollo de actividades académica en la residencia.
- g) Hacer cambio de ubicación, tanto de los residentes como del mobiliario o equipo, sin la autorización y uso de lo formularios correspondiente.

- h) Tener, traficar o consumir dentro de la residencia y su perímetro cualquier tipo de bebidas alcohólicas.
- i) El ingreso en la residencia en estado de embriaguez o drogadicción.
- j) Dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios de la residencia.
- k) Incumplimiento de los artículos, sobre los horarios y formularios.

GRAVES:

- l) Realizar actividades que vayan en perjuicio del estudio y descanso de las personas residentes, así como de los inmuebles destinados a residencias, tales como general conductas escandalosa, ruidos gritos y música a alto volumen o cualquier otra actividad que afecte el ambiente general de la residencia.
- m) Abuso sexual
- n) Las reuniones en las habitaciones de dormir entre varones y hembras.
- o) La realización de actos indecorosos que afecten la moral dentro de la residencia y en el entorno en donde esta se encuentra.
- p) Tener, traficar o consumir dentro de la residencia y sus dependencias o en cualquier lugar en el que se encontrase, en razón de la actividad académica o institucional, cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias de abuso.
- q) Permitir el alojamiento de cualquier tipo de personas ajena a la residencia.
- r) Atentar, hurtar, robar o hacer daño intencionado a los bienes o equipo de la institución, de los residentes y funcionarios del instituto.
- s) Violar la Privacidad de la correspondencia dirigida a otros residentes o funcionario de la residencia.
- t) La repetición de dos o más amonestaciones por reincidencia en faltas, cometidas dentro de los dos renglones anteriores.

ARTICULO 46. La Gerencia tiene facultad delegada en el Comité de Disciplina del ITLA para el conocimiento de las faltas e imponer la sanción disciplinaria que determinará la sanción correspondiente.

ARTICULO 47. Las Faltas serán sancionadas según la intensidad que produzca la conducta concreta, así como otras circunstancias atenuantes o agravante de esta, de manera que exista proporcionalidad de la falta y la conducta denunciada. Para este efecto se utilizaran como tipo de sanción las siguientes:

Falta leve: Se sancionara con una amonestación verbal o escrita con copia al Comité de Disciplina y a la Dirección de Registro, para que repose en su expediente.

Falta grave: Se enviara al comité de disciplina para su conocimiento y determinación de la sanción disciplinaria correspondiente.

ARTICULO 48. La aceptación de la plaza para pertenecer a la Residencia de Estudiantes del Instituto Tecnológico de las Americas implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento. En ningún caso se admitirá la alegación del desconocimiento de las mismas para justificar su incumplimiento.

07/07/2008